DNCP/DJ N° 1.813/15

Caso N° 2843

Asunción, 24 de junio de 2015.

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA "CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE IMPRESORA DE TARJETA PVC Y ACCESORIOS" CONVOCADA POR LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.----------

Que, la presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas** en fecha **24 de junio de 2015**; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

Que, la referida denuncia expresa cuanto sigue: *"...La consulta se debió a que específicamente: En el ITEM 1: a) En las especificaciones técnicas del PCB pág. 8/25, punto dice: 6) Protección de datos: cifrado de la impresora en una red segura. En la nota aclaratoria publicada el día de ayer 23 de junio, dice: se requiere mínimamente conexión USB. Teniendo en cuenta que la evaluación... debe realizarse con criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Art. 26 de la Ley 2051/03, las especificaciones técnicas también deben ser claras y detalladas. Para que una impresora de tarjetas PVC pueda funcionar en red, como se solicita en el punto 6, dicha impresora requiere de una conexión Ethernet. Es sustancial determinar el requerimiento de tipo de conexiones ESPECIFICOS para que la competencia entre los oferentes sea igualitaria. b) También solicitan: Capacidad mínima de tarjeta. 100 tarjetas de entradas, 30 tarjetas de salida. Como bien hemos detallado en la consulta: las diferentes marcas y modelos*

Abog. María Daria Montiel M. Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Luis A. Godoy Duria Director Jurídico - DNCP

de impresoras poseen bandeja entrada y de salida con diferentes cantidades de tarjetas. La convocante aclaró que se aceptarán mayores capacidades. Pero EXCLUYE impresoras con bandejas de tarjetas de menores capacidades. Las bandejas de entrada y salida son accesorios que no forman parte del proceso de impresión de una tarjeta de PVC, objeto del llamado, y no influyen en la calidad final del producto obtenido (que es la tarjeta impresa), en este orden, se excluye a otras marcas y/o modelos, que pudiendo ofrecer el mismo producto que realice la misma función, se limita su participación por un accesorio. ITEM 2 y 3: Cintas Full color y monocromáticas. Solicitan: - 10 cintas full Color para 100 impresiones cada una - 5 cintas monocromáticas para 1.000 impresiones cada una Se requiere un tipo de cinta full color con capacidad de impresión de hasta 100 impresiones, se limitando la participación a un tipo de impresora que aceptará cintas color de 100 impresiones en el caso de full color o de 1.000 impresiones para cintas monocromáticas. Respondiendo la convocante a la consulta, que no saben la cantidad de trabajo a ser realizado. Como han podido llegar al cálculo de cintas a solicitar para compra si no saben el trabajo a ser realizado? Tomando como ejemplo el caso de la solicitud de la convocante: - 10 cintas Full color para 100 impresiones cada una, dando un total de 1.000 impresiones. Un oferente con una impresora que utilice cintas con capacidad de 200 impresiones, solo deberá ofertar 5 cintas, o un oferente con una impresora que utilice cintas con capacidad de 250 impresiones deberá ofertar 4 cintas. Siendo el precio de una cinta para 100 impresiones INFERIOR al de una cinta para 200 impresiones y la diferencia se acrecienta si comparamos a una de 250 impresiones, el oferente quedara descalificado al ofertar 10 cintas de 250 impresiones que dará como resultado 2.500 impresiones, cuando la contratante solo requería cintas para tan solo para 1.000 impresiones. Este tipo de especificación y sobre todo de aclaración dada por la convocante afecta sustancialmente al precio final de la oferta teniendo en cuenta el costo de los materiales y se considera como una VIOLACION AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA amparado por la Ley 2051/53 y la Constitución Nacional. El mismo caso de las cintas color se toma para las cintas monocromáticas.". (Sic).----------

Abog. María Victoria Moringo M
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En base a las manifestaciones efectuadas por el denunciante, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue: ----------

Que, de lo manifestado en la referida denuncia, resulta claro el interés personal del denunciante en la contratación de referencia, al respecto, resulta pertinente aclarar que el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se encuentra previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente.

En este sentido, el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, establece que: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *(destacado nuestro).*----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----

Abog. María Victoria Morínigo M
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

De esta forma, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, recomendando al denunciante que utilice los mecanismos oportunos previstos en la Ley, a fin de salvaguardar sus intereses, y con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. Maria Victoria Morínigo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico – DNCP